

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA
DTE: MARIA PATRICIA MORENO ARDILA.
APDO: Abg. HENRY TORRES BEDOYA.
DDO: ESPERANZA MORENO ARDILA.
RDO: 2023-00052-00

Socorro, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el presente PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesto por la señora MARIA PATRICIA MORENO ARDILA, identificada con la C. C. No. 37.943.227 de Socorro, a través de apoderado judicial contra ESPERANZA MORENO ARDILA, identificada con la C. C. No. 37.940.621 de Socorro y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En el proceso de referencia se observa que mediante escrito allegado el día treinta (30) de mayo de 2023 el apoderado judicial de la demandada ESPERANZA MORENO ARDILA solicita *“Se decrete la integración en debida forma del contradictorio, ordenando vincular a la presente actuación al señor ALVARO ENRIQUE BELTRAN MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.110.022 de Socorro (Sder), en razón a que es el nuevo propietario inscrito y poseedor del inmueble predio rural, lote 2, denominado “LOS JARDINES DE ROMELIA”, ubicado en la vereda la Culebra, del municipio del Socorro, según consta en escritura pública N° 380 extendida en la Notaría Primera del Socorro de fecha 24 de abril de 2023”*

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el escrito elevado ante este despacho, se observa el certificado de libertad y tradición con folio de matrícula inmobiliaria 321-43458, del cual se presume su autenticidad según lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P, que dentro de la compraventa realizada por ESPERANZA MORENO ARDILA a favor de ALVARO ENRIQUE BELTRÁN MORENO el día 24 de abril de 2023, es notable para este despacho que el señor ALVARO ENRIQUE BELTRÁN MORENO, es el actual titular del derecho real de dominio sobre el bien objeto del presente proceso de pertenencia, haciendo necesaria la intervención de dicho ciudadano, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a fin de evitar eventuales nulidades, toda vez que podría verse afectado con la eventual decisión de fondo que se tome en este proceso.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar al doctor JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ, identificado con la C.C. 91.110.808 del Socorro (Sder) y portador de la Tarjeta Profesional 166.658 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada ESPERANZA MORENO ARDILA en los términos y para los efectos del poder especial conferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, y de acuerdo a lo estatuido en el en el inciso 2° del artículo 61 ibídem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR al señor ALVARO ENRIQUE BELTRAN MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.110.022 de Socorro (Sder), conforme a lo argumentado en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído al referido vinculado; conforme lo dispone el Artículo 290 y sgtes, del CGP, o en su defecto podrán ser notificados como lo indica el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, en observancia de los presupuestos o requisitos establecidos en la Sentencia de Constitucionalidad 420 del 2020; con entrega de copia del libelo para que lo contesten dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto (numeral 5 del art.391 del C. G., del P.).

TERCERO: REQUERIR al abogado de la parte actora para que adelante la gestión pertinente de cara a la notificación personal del nuevo convocado.

CUARTO: Suspéndase el proceso hasta tanto no se haga parte el citado.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ, identificado con la C.C. 91.110.808 del Socorro (Sder) y portador de la Tarjeta Profesional 166.658 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada ESPERANZA MORENO ARDILA en los términos y para los efectos del poder especial conferido dentro del proceso de la referencia

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a826a2486bae456a39e8e895fcd8b6d9fd91bdc9186a0ef64ddbe045f0d7322**

Documento generado en 09/06/2023 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>